

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-00784 00**

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

**LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** de Mínima Cuantía en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **JOHN FREDY GONZALEZ MARIN**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 455839968

1.1. Por la suma \$989.509,76m/cte., correspondiente a seis (6) cuotas en mora, causadas entre octubre de 2021 a mayo de 2022, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de Exigibilidad	valor
1	octubre de 2021	19/10/2021	\$5.636,04
	noviembre de 2021	19/11/2021	\$194.199,39
	diciembre de 2021	19/12/2021	\$ 194.766,38
2	enero de 2022	19/01/2022	\$ 195.337,28
3	febrero de 2022	19/02/2022	\$ 193.658,66
4	Marzo de 2022	19/03/2022	\$ 194.738,61
5	Abril de 2022	19/04/2022	\$ 198.636,62
6	Mayo de 2022	19/05/2022	\$ 202.612,67

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital adeudadas y causados desde que se hicieron exigibles, hasta

que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$6´546.055,86m/cte., por concepto de intereses de plazo generados sobre la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

1.4. Por la suma de \$16´885.988,54m/cte., por concepto de capital acelerado y adeudado, representado en el pagaré anexado y base del recaudo ejecutivo.

1.5. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, causados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa acordada, siempre que no supere la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

## 2. Pagaré No. 455839922

2.1.- \$10´162.716m/cte., por concepto del capital representado en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

2.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde el 22 de marzo de 2022 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

## 3. Resolver sobre costas en oportunidad.

4. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que

el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

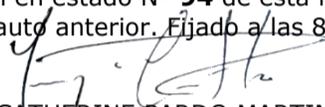
5. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**  
**(2)**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de agosto de 2022  
Por anotación en estado N° **94** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4326c8887fd32be66789e6eb2bbef573812fb92d32888c1b91295691adaa8fc**

Documento generado en 18/08/2022 02:24:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**